



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL
CURSO ACADÉMICO 2020-2021

José Ignacio Eguizabal Martínez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/03/2021
HASH: e8c1b6b3c8af2bd747fe530159689858

1.- ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Sartaguda.
2. Órgano concedente: Alcaldía.
3. Área gestora: Secretaría.
4. Órgano instructor: Coordinador Cultural de Sartaguda.
5. Órgano competente para su resolución: Alcalde de Sartaguda.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

2.1- La presente convocatoria tiene por objeto regular la asignación de ayudas económicas individualizadas a los alumnos de cursos de actividades culturales, educativas y deportivas que se están impartiendo actualmente en Sartaguda, que abarcan el curso escolar completo 2020-2021 (septiembre/octubre – mayo/junio) y que se relacionan de forma taxativa a continuación:

1.- Actividades deportivas - promoción de la salud:

(Este curso, por motivos de la pandemia causada por el COVID-19 no se realizan).

2.- Actividades educativas - culturales:

Pintura, inglés, y enseñanzas musicales: lenguaje musical, instrumento y canto.

2.2- Las ayudas que se conceden tienen la finalidad de promocionar la cultura, la educación, el deporte y la salud en la localidad de Sartaguda.

No se subvencionará ningún otro curso o actividad que los más arriba indicados al amparo de la presente subvención.

3.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

3.1- Los beneficiarios deben cumplir los requisitos que regula el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no pudiendo ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias señaladas en los números 2 y 3 del citado artículo.

3.2- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación:

- 1.- Estar matriculados en cursos de actividades deportivas, educativas, culturales y de promoción de la salud que se imparten en la localidad de Sartaguda durante el curso 2020-2021 indicados en el punto 2.1 de la presente convocatoria.
- 2.- Que el beneficiario esté al corriente en el pago de los impuestos, tasas, precios públicos y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sartaguda y frente a la Seguridad Social.





**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL
CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACION A PRESENTAR).

4.1.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sartaguda y tablón de edictos.

4.2.- Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se deberán solicitar en el plazo de **15 días naturales** desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del extracto de la convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

1º.- Solicitud formalizada obligatoriamente según el modelo del anexo I.

2º.- Fotocopia del DNI del solicitante u otro documento acreditativo de la identidad.

3º.- En el supuesto de presentación por medio de representante acreditación de ésta. En el caso de menores de edad, el padre/madre o tutor legal deberá presentar copia libro de familia.

4º.- Número de cuenta de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentra la cuenta del alumno o, en el caso de menores, del padre, madre o representante legal del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (IBAN / Swift BIC) en el que se abonará el importe de la ayuda, si procede

No será necesario cumplimentar los puntos 2º y 3º en el caso de que se haya presentado solicitud de subvención del curso 2019/2020.

Los justificantes de pago de las actividades se presentarán de la siguiente forma:

- Durante el mes de abril – justificantes de pago del 1º y 2º trimestre.
- Durante el mes de julio – justificantes de pago del 3º trimestre.

La presentación fuera de plazo supondrá la pérdida del derecho a la subvención correspondiente a estos periodos. El justificante deberá ser una transferencia bancaria o cargo domiciliado en cuenta de la matrícula abonada, no admitiéndose recibos de abonos en metálico.

4.3.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de todo lo establecido en esta convocatoria y demás normativa de aplicación y conlleva la autorización para la comprobación, de oficio, por parte del Ayuntamiento de los datos necesarios de otras administraciones, instancias, personas físicas o jurídicas necesarios para comprobar la veracidad de la declaración responsable presentada por el beneficiario.

4.4.- Tanto las solicitudes como la documentación adjunta a las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sartaguda, a través de la Sede Electrónica o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- La presentación de una solicitud no implica la obligatoriedad de la concesión de la





**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL
CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

subvención. Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se les requerirá para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidos de su petición.

5.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

5.1- El importe de la subvención se repartirá entre el número de solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

La cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles es de **20.000€**. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe "concurrentia" pero ésta no tiene la nota característica de "competitiva", en el supuesto de que haya más solicitudes que fondos disponibles se aplicara el régimen de prorrateo entre las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención.

5.2.- El abono de las ayudas reguladas en esta Convocatoria se hará con cargo a la "Subvención promoción, cultura, deportes y estudios" (partida nº:3200 4820000). del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021.

5.3.- La cuantía individualizada máxima de subvención será del 50% del importe de la actividad señalado para cada una de las actividades subvencionadas en el Anexo II de las presentes bases, todo ello, sin perjuicio de que, en el supuesto de no existir crédito suficiente para alcanzar ese porcentaje, dado el número de solicitudes, éste sea menor reduciéndose proporcionalmente mediante el correspondiente prorrateo.

5.4.-Para el cálculo del citado porcentaje únicamente se tomará como base subvencionable el importe de las enseñanzas del curso correspondiente no incluyéndose en ningún caso coste de materiales, libros, materiales, varios, útiles diversos, fotocopias, vestimenta, instrumentos etc. sufragados por los alumnos beneficiarios.

5.5.- Forma de pago.

a) Primer pago: Antes del 1 de junio de 2021. (máximo 50% del primer y segundo trimestre).

b) Segundo pago: Antes del 1 de septiembre de 2021. (máximo 50% del tercer trimestre).

En el supuesto de que posteriormente al pago de los recibos domiciliados el beneficiario de la subvención proceda a su devolución bancaria deberá reintegrar el 100 por 100 del importe de la subvención percibida, sin perjuicio de la sanción, que en su caso, pueda imponérsele.

5.6.- Estas ayudas son compatibles con las concedidas por otras administraciones o entidades privadas, con excepción del Consorcio Hidroeléctrico de Sartaguda.





**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL
CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

6.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

6.1-La valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución se realizará por el órgano instructor (Coordinador Cultural) a la vista del expediente y será trasladada al órgano competente para resolver (el alcalde).

6.2. Plazo de resolución y notificación: 15 días naturales desde la finalización del plazo de solicitudes. La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o deniega la subvención y su cuantía.

6.3 La forma de notificación en base al artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas será mediante la publicación de la resolución de concesión realizada por los siguientes medios:

-Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sartaguda y la sede electrónica de la web municipal.

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

7.-CAUSAS DE REINTEGRO

Serán las recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de cualquier incumpliendo de las obligaciones recogidas en la presente bases de convocatoria.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9 -RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES.

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.

10.- INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

10.1.- La Interpretación de estas bases corresponde al alcalde de Sartaguda, previo informe de la secretaria de la Corporación y Coordinador Cultural, quien para ello podrá recabar cuanta información considere necesaria para el mejor desempeño de dicha potestad.





**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL
CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

10.2.- Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1.- Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra
- 2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación/publicación del acto que se recurra.
- 3.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la notificación del acto que se recurra.

11.-PROTECCION DE DATOS

Tratamiento de datos personales: en cumplimiento de lo establecido en la el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos recogidos en la presente convocatoria y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

Podrán ejercer los derechos de retirada del consentimiento de tratamiento previsto en el artículo 7 Reglamento, así como el acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Sartaguda.



